



# NORMATIVA DE ACCESOS

## ESTADIO NUEVO LOS CÁRMENES



• EL ESTADIO NUEVO LOS CÁRMENES NO DISPONE DE CONSIGNA.



• LOS ABONOS DE ACCESO AL ESTADIO SON PROPIEDAD DEL GRANADA CLUB DE FÚTBOL Y SU USO DE FORMA NO AUTORIZADA O IRREGULAR SUPONDRÁ SU RETIRADA.



• LOS ESPECTADORES DEBEN GUARDAR SU ENTRADA O ABONO Y MOSTRARLO A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD (EMPLEADOS DEL GRANADA CLUB DE FÚTBOL, SEGURIDAD, POLICÍA).  
EN CASO DE NO DISPONER DE ÉL, PODRÁ SER EXPULSADO DEL ESTADIO.



• IGUALMENTE LOS ESPECTADORES NO DEBEN PERMITIR QUE LOS RESPONSABLES DE PUERTAS LES CORTEN LOS CÓDIGOS DE BARRAS DE LAS ENTRADAS, SALVO INSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONTROL.



• SEGÚN EL RD 769/1993, QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN DE BEBIDAS O ALIMENTOS EN ENVASES DE METAL, VIDRIO, CERÁMICA, MADERA O MATERIALES SIMILARES QUE SUPEREN EN VOLUMEN/PESO MÁS DE 500 MILILITROS/GRAMOS. TAMBIÉN QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE BEBIDA ALCOHÓLICA, ASÍ COMO ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ESTIMULANTES, SUSTANCIAS ANÁLOGAS, O ESTAR BAJO SUS EFECTOS.



• QUEDA IGUALMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR CÁMARAS DE TV O MICRÓFONOS PROFESIONALES, SALVO QUE SE DISPONGA DE AUTORIZACIÓN DEL CLUB.



• SEGÚN EL NUEVO RD 203/2010, EN SU ARTÍCULO 17, CADA ESPECTADOR DEBE PORTAR SU PROPIA ENTRADA, EXPEDIDA A TÍTULO INDIVIDUAL. POR TANTO QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL ACCESO AL ESTADIO CON NIÑOS EN BRAZOS SIN ENTRADA, DENEGANDO EL ACCESO AL QUE ASÍ LO INTENTE.



• LOS ESPECTADORES QUE PORTEN UNA ENTRADA O UN ABONO TENDRÁN ACCESO EXCLUSIVAMENTE A LA LOCALIDAD QUE SE RESEÑA EN EL ANVERSO DE LOS MISMOS, NO PUDIENDO ACCEDER A ZONAS O LOCALIDADES DIFERENTES.



• SEGÚN EL RD 2816/1982, EN SU ARTÍCULO 59, NO SE PERMITE EL ACCESO AL ESTADIO CON OBJETOS VOLUMINOSOS, CARRITO DE NIÑO U OTROS OBJETOS QUE PUDIESEN CONSTITUIR UN OBSTÁCULO EN CASO DE EVACUACIÓN.



15' 2ª Parte

• DURANTE EL CONTROL DE ACCESOS AL ESTADIO, LAS PERSONAS QUE DESEEN ABANDONAR EL ESTADIO TENDRÁN PERMISO PARA HACERLO, ADVIRTIENDO QUE, POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, NO SE RECUPERARÁ EL DERECHO A VOLVER A ENTRAR. POR LOS MISMOS MOTIVOS ANTERIORES NO SE PODRÁ ACCEDER AL ESTADIO A PARTIR DEL MINUTO 15 DE LA SEGUNDA PARTE DEL PARTIDO (EL CLUB NO ESTÁ OBLIGADO A PERMITIR LA RE-ENTRADA NI AL ACCESO A PARTIR DE LA HORA INDICADA).



• SEGÚN LA LEY 19/2007, DE 11 DE JULIO QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN Y EXHIBICIÓN DE PANCARTAS, ENTONACIÓN DE CÁNTICOS, SÍMBOLOS, EMBLEMAS O LEYENDAS QUE IMPLIQUEN INCITACIÓN A LA VIOLENCIA, TERRORISMO, RACISMO, XENOFOBIA, E INTOLERANCIA EN EL DEPORTE.



• QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCIÓN EN EL INTERIOR DEL RECINTO DEPORTIVO DE ARMAS E INSTRUMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS COMO TALES, BENGALAS, FUEGOS DE ARTIFICIO, OBJETOS ANÁLOGOS, PUNTEROS LÁSER, SPRAYS, PARAGUAS NO PLEGABLES O CON PUNTA DE ACERO, ETC.



## ZONA VIDEOVIGILADA

LEY ORGÁNICA 15/1999, DE PROTECCIÓN DE DATOS.  
PUEDE EJERCITAR SUS DERECHOS ANTE EL GRANADA CLUB DE FÚTBOL,  
ESTADIO NUEVO LOS CÁRMENES, AVENIDA PINTOR MANUEL MALDONADO, 18007 GRANADA.